

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 13 de Noviembre de 2010

**PROMULGA LA DECISIÓN N° 9 DE LA COMI-
SIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA
EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Núm. 233.- Santiago, 24 de agosto 2010.- Vistos:
Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de
la Constitución Política de la República y la ley
18.158.

Considerando:

Que la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo
de Libre Comercio entre la República de Chile y la
República de Colombia adoptó, en Santiago, el 7 de
mayo de 2010, la Decisión N° 9 que modifica y adecua
las reglas específicas de origen de la Sección B del
Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), Anexo que
se reemplaza, del Acuerdo de Libre Comercio suscrito
por ambos países el 27 de noviembre de 2006, publi-
cado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

Que la referida Decisión se adoptó en virtud de
lo dispuesto en el Artículo 15.1 párrafo (3) subpárrafo
(b) literal (ii) del referido Acuerdo de Libre Comercio
entre la República de Chile y la República de
Colombia.

Que, de conformidad a lo establecido en el últi-
mo párrafo de la Decisión N° 9, ésta entró en vigor el
6 de julio de 2010.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 9 de
la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre
Comercio entre la República de Chile y la República
de Colombia, que modifica y Adecua las Reglas
Específicas de Origen de la Sección B del Anexo 4.1
(Reglas de Origen Específicas), Anexo que se reem-
plaza, del aludido Acuerdo, adoptada en Santiago el 7
de mayo de 2010; cúmplase y publíquese en la forma
establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de
la República de Chile.- Alfredo Moreno Charme,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.-
Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General
Administrativo (S).